ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El suscrito funcionario se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993; el parágrafo 1º del artículo 2 y el artículo 8 de la ley 1150 de 2007; y, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS A TRAVES DE PRUEBAS DE FERTILIDAD DE TOROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Cesar bajo el código BPIN-2022002200166, priorizado en el primer comité de la inversión social de fecha 4 de enero de 2023. Certificado No. 1780/2023 con fecha 01 de marzo de 2023 expedido por la Secretaria General.
Fecha de elaboración del estudio previo:	Marzo de 2023.
Funcionario que diligencia el estudio previo:	Grece Alexandra Varón Silva, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial (E)
Dependencia solicitante:	Secretaria De Agricultura Y Desarrollo Empresarial.
Tipología Contractual:	Convenio Interadministrativo
Referencia en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Lo hacemos mejor"	**PLAN DE DESARROLLO** **DESCRIPCION** / **ORIGINAL** / **HOMOLOGADO** **Eje estratégico**: Eje estratégico III. Revolución productiva, crecimiento y empleo / Eje estratégico III. Revolución productiva, crecimiento y empleo **Programa**: Programa I. Transformación del campo / Inclusión productiva de pequeños productores rurales (1702) **Subprograma**: I Salto a la agroindustria / I Salto a la agroindustria **Meta / producto**: Meta de producto: Realizar 3 programas de mejoramiento genético que permitan aumentar la productividad de la ganadería en el departamento, implementando biotecnologías reproductivas / Producto homologado: Servicio de acompañamiento productivo y empresarial (1702021) Indicador homologado: Unidades productivas beneficiadas

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La situación política y económica en Colombia es uno de los factores exógenos que ha tenido gran influencia en el sector agropecuario, es así como el sector ganadero no ha escapado a estas circunstancias, en un punto donde la especulación de los precios en la ganadería es el día a día. Los campesinos que no cuentan con apoyos económicos constantes y suficientes, no pueden acceder a ciertas tecnologías y procesos que pueden hacerlos más eficientes, además son los más afectados en los conflictos armados que se presentan en el país.

La producción ganadera en el Departamento del Cesar es importante por su participación en el PIB y por su gran aporte al crecimiento en el sector pecuario, siendo una fuente de ingresos importante para muchos productores de nuestra región. En las producciones ganaderas, el macho es fundamental y eje principal en la reproducción y el mejoramiento genético, contribuyendo así con la eficiencia en la producción de crías con mejor desempeño que permite cubrir la demanda comercial en un mercado cada vez más exigente.

El toro, además de aportar el 50% del material genético para la generación de un nuevo ser, representa, aproximadamente, el 85% de la eficiencia del comportamiento reproductivo del hato, en este sentido, debería ser evaluado de manera periódica, con el fin de determinar su aptitud reproductiva, sin embargo, esta práctica es poco tradicional en el país, y se aplica principalmente a aquellos reproductores destinados

a los procesos de colecta con fines de criopreservación para obtención de pajillas y a toros destinados para la venta como reproductores.

En procesos de servicio natural la relación toro-hembra está alrededor de 1:25 a 1:50, razón por la cual es fundamental realizar la evaluación de esos toros utilizados, ya que si falla una hembra, se puede perder una cría, pero si lo que se tiene es un toro con problema de fertilidad se puede llegar a perder hasta 40 crías o más por cada 100 hembras.

La eficiencia de la producción y la calidad animal debe estar acompañada de herramientas genéticas y reproductivas dos componentes de gran importancia que se deben tener en cuenta en la implementación de proyectos de producción animal.

La implementación de metodologías que describan características funcionales y fisiológicas espermáticas cobra valor al ser el único método en el laboratorio que representa la capacidad fecundante del toro. El conocimiento de la calidad espermática de cada toro se convierte en uno de los principales objetivos en la producción de semen bovino, un requisito indispensable para el desarrollo de las tecnologías de reproducción asistida.

La evaluación de la aptitud reproductiva del toro es un examen que permite identificar animales subfértiles e infértiles que pueden llegar a afectar el éxito de un programa reproductivo en una explotación pecuaria, ya que, como lo demuestran algunos estudios, aproximadamente entre el 3% y el 30% de los toros utilizados no son del todo aptos para la reproducción, pues tienen una evaluación reproductiva no satisfactoria (infértil) o poco satisfactoria (subfértil), la aplicación sistemática de esta metodología proporciona criterios técnicos para seleccionar aquellos ejemplares sobresalientes, por ello, su utilización debe masificarse al interior de los sistemas ganaderos del trópico bajo colombiano donde el toro es herramienta reproductiva por excelencia.

La eficiencia productiva, y por lo tanto el ingreso económico, en los hatos, especialmente en ganado bovino, depende de una alta tasa de nacimientos en la temporada de partos, que se alcancen altos pesos al destete y que la calidad o conformación de estos animales sea adecuada. En otras palabras, depende de la fertilidad, la tasa de crecimiento y la conformación, respectivamente. De estos factores, la fertilidad es la más determinante.

La evaluación reproductiva entrega, además, un nuevo criterio de selección a un programa de mejoramiento genético. Con la evaluación se puede seleccionar en contra de toros de baja fertilidad, o dicho de otra manera, se selecciona para alta fertilidad, con lo cual en el largo plazo se mejora la fertilidad en machos y hembras. Por ejemplo, toros con testículos grandes a temprana edad, tienden a tener hijos con testículos grandes e hijas más fértiles, en relación a progenie de toros con testículos pequeños.

Una evaluación de rendimiento reproductivo es en el fondo, una predicción de la capacidad fértil de un toro. Esta predicción se basa en mediciones e interpretaciones de ciertos criterios de selección que se relacionan con el deseo y la capacidad de montar a una hembra, el desarrollo testicular y ciertas características del semen.

Una vez al año y al menos un mes antes del encaste, se debería examinar a todos los toros que se intenta utilizar para reproducción, independiente de la edad que tengan. Un examen completo de la eficiencia reproductiva de un toro incluye la evaluación del comportamiento con las hembras y la capacidad de servicio, un examen clínico para la detección de anormalidades que pueden interferir con el encaste (defectos en los aplomos o la vista), examen de los órganos genitales incluyendo especialmente el examen de la condición y tamaño de los testículos, y finalmente se incluye el examen de la calidad del semen. La Corporación colombiana de investigación agropecuaria, AGROSAVIA realizó exámenes de fertilidad de 166 toros utilizados como reproductores en los núcleos del ICA y ganaderías particulares, los toros examinados estaban entre 1 y 4 años (96.4%) y entre 8 años o más (3.6%). Al examen reproductivo de los genitales externos, las anormalidades más frecuentes fueron la epididimitis (3.6 por ciento) y la hipoplasia testicular (3.0 por ciento). Al examen de los genitales internos, se encontraron 5 casos de vesiculitis (3%). La movilidad espermática se midió sobre 40 puntos. El 78% de las observaciones tenía una movilidad superior a 28/40, por lo que se puede considerar semen de óptima capacidad fecundante. En la evaluación del semen, la morfología se midió sobre 30 puntos. El 93% de las muestras tenía más de 20/30 puntos, lo que señala un semen de buena calidad. El porcentaje de espermatozoides vivos se evaluó sobre una escala de 10 puntos. El 79.8% de las muestras resulta con más de 6/10 puntos, lo que puede considerarse satisfactorio. Como resultado de la evaluación del semen se encontró que el 87.9% de los toros presentaban

semen satisfactorio, el 8.4% de los toros tenía semen duduso, y el 3.6% de los toros presentó semen no satisfactorio. El 74.1% de los toros fue calificado como satisfactorio para la reproducción (Ramos, 2018)[1].

Aunque la técnica de laboratorio para evaluar el semen de manera individualmente no puede mostrar la libido del animal, si es de gran utilidad para detectar los toros no aptos para la reproducción en un sistema de producción ganadero, y es necesario que los ganaderos se preocupen por examinar los toros con cierta periodicidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto a contratar:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS A TRAVES DE PRUEBAS DE FERTILIDAD DE TOROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

2.2. Clasificación del objeto a contratar:

Segmento	Familia	Clase
70	12	16
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Industria ganadera
41	11	61
Equipos y suministros de laboratorios, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas

2.3. Alcance del objeto a contratar:

El alcance del proyecto es realizar 2000 pruebas de fertilidad que permitan evaluar la aptitud reproductiva en toros de los Hatos del Departamento del Cesar y con ello, se pretende mejorar los niveles productivos de leche y carne de los hatos ganaderos partiendo de la eficiencia reproductiva producto de la selección de toros con adecuado nivel de fertilidad, elevando así el inventario general del Departamento.

2.4. Condiciones técnicas mínimas para el desarrollo del proyecto:

PRESUPUESTO FERTILIDAD DE TOROS			
No.	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Socialización del proyecto, selección de beneficiarios en las Subregiones del departamento	Unidad	4
2	Pruebas de fertilidad (fenotípica y andrológica)	Unidad	2.000
3	Coordinador Técnico (administradores, administrador de empresas agropecuarias, economistas o profesionales a fines)	Mes	9,8
4	Visitas de seguimiento	Unidad	20
5	Evento Cierre-Difusión de resultados	Unidad	1

2.5. Actividades específicas a realizar por parte del cooperante:

Dentro de las actividades establecidas para el proyecto se realizarán las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	OBJETIVO

[1] Ramos, J. I. (2018). Evaluación de fertilidad en toros

		Selección de la población objetivo	Para la sección de los beneficiarios, de acuerdo con el cronograma del proyecto, se establecerá un comité evaluador de pequeños y medianos productores conformado por personal del operador
		Socialización Del Proyecto	Se realizarán cuatro (4) socializaciones en el Departamento del Cesar, una de ellas en un municipio priorizado de cada subregión del departamento (zona norte, centro, noroccidental y sur del Cesar) con los productores y responsables de las decisiones técnicas y administrativas de las explotaciones ganaderas, autoridades y agremiaciones locales de las zonas seleccionadas.
		Selección de los hatos	Lo realizará el coordinador y el equipo de profesionales que efectuará las pruebas de fertilidad. Se tratará de seleccionar conglomerados de los hatos cercanos geográficamente con lo cual se busca facilitar más adelante la implementación de programas de inseminación artificial comunitarios.
		Firma De Acuerdos y compromisos	Para el uso de instalaciones, aislamiento de los toros por 3-4 días del lote de servicio, personal de apoyo, suministro de información y autorización para el ingreso del personal que ejecutara las pruebas de fertilidad en las explotaciones ganaderas
		Firma del acuerdo de confidencialidad	Con la firma del mismo, las partes evitan a priori que dicha información llegue a manos de terceros, obligando a las mismas a utilizar la mencionada información únicamente para los fines pactados en el objeto del proyecto
		Evaluación fenotípica y toma de muestras (PRUEBA DE FERTILIDAD)	Se realizarán 2000 pruebas de fertilidad (historia clínica, bovinometría, circunferencia testicular y evaluación andrología) por personal veterinario calificado, iniciando con la evaluación fenotípica de los animales ((historia clínica, bovinometría, circunferencia testicular), una vez finalizada se procederá a realizar la evaluación de los órganos internos y la toma de muestra seminal con ayuda de un electroeyaculador (evaluación andrología). Las muestras serán depositadas en tubos Falcon® de 10 ml y transportadas al laboratorio en una hielera de polipropileno, provista de compresas para el mantenimiento de la temperatura. NOTA: No se realizará la colecta de semen a toros ubicados en fincas que no posean la infraestructura necesaria. Al menos que sean trasladados a predios aledaños donde se pueda realizar la labor de manejo, en condiciones que no represente riesgo para los operarios y los semovientes a tratar
		Procesamiento de las muestras	Estas se realizarán en laboratorios que cuenten con los equipos y el personal calificado
		Visitas de seguimiento	Se realizarán veinte (20) al azar por parte del coordinador en los hatos ganaderos donde se estén realizando procedimientos de evaluación fenotípica y muestreo reproductivo (historia clínica, bovinometría, circunferencia testicular y evaluación andrología), con la finalidad de asegurar la ejecución eficiente y eficaz del proyecto
		Procesamiento, organización, presentación de los resultados y elaboración de informe	Se realizará un informe detalla del estado reproductivo de los animales sometidos a las pruebas de fertilidad por municipio y subregión del departamento del Cesar
		Entrega personalizada y confidencial de los resultados y asesoría	Se hará entrega de un informe detallado del estado reproductivo de los animales sometidos a la prueba de fertilidad a cada propietario con las respectivas recomendaciones técnicas según sea el caso
		Evento cierre - difusión de resultados	Se realizará la socialización de los resultados generales con los interesados, las instituciones, autoridades civiles y agremiaciones a fin de presentar un panorama general de la situación y someter a discusión algunas alternativas de solución
2.6. Objetivos del presente convenio:	**Objetivo General**		

	• Evaluar el potencial reproductivo de toros destinados a la reproducción de pequeños y medianos productores ganaderos del departamento del Cesar. **Objetivos Específicos** • Evaluar la calidad seminal de los toros reproductores en hatos ganaderos del Departamento del Cesar • Realizar evaluación fenotípica de toros en actividad reproductiva en los hatos ganaderos del departamento del Cesar
2.7. Obligaciones específicas del Cooperante:	1. Apertura de una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la Gobernación al convenio, la cual deberá generar rendimientos financieros. 2. Socializar el proyecto en las 4 subregiones haciendo extensiva la invitación/participación de los 25 municipios del departamento del Cesar. 3. Realizar pruebas de fertilidad de 2.000 toros reproductores que hacen parte de los hatos ganaderos Departamento del Cesar. 4. No se podrá incentivar el mejoramiento productivo y genético de los ganaderos por encima de 10 pruebas de fertilidad. 5. Establecer mediante acta que los pequeños y medianos productores seleccionados como beneficiarios, cumplen con los requisitos de elegibilidad; con sus respectivos documentos soportes, dándoles prioridad a los que no hayan sido beneficiarios en convocatorias o programas anteriores de este tipo en el departamento. 6. Establecer acuerdos con los ganaderos con el fin de programar las visitas a los predios. 7. Coordinar con los beneficiarios las visitas de seguimiento. 8. Entregar a los productores y a la Gobernación del Cesar los resultados de los estudios de fertilidad de los toros evaluados. 9. Suscribir con los Ganaderos acuerdos de confidencialidad. 10. Presentar a la Gobernación del Cesar acta de recibo a satisfacción suscrita por el beneficiario con sus datos básicos, en la cual constará el número de animales muestreados. 11. Definir conjuntamente con el supervisor del convenio, la información mínima que debe contener el certificado de actitud reproductiva de los toros o evaluación andrológica. 12. Cumplir con el cronograma y actividades establecidos en el proyecto. 13. Disponer de herramientas técnicas, tecnológicas y operativas que permitan la difusión de los resultados y avances del proceso. 14. Presentar informes mensuales sobre el avance de ejecución técnica y financiera del convenio. 15. Realizar mesas de trabajo mensuales, con el fin de verificar el seguimiento de los avances dentro del presente convenio. 16. Crear un archivo físico con la documentación pertinente a la ejecución del convenio y mantenerla disponible cuando el Departamento lo requiera. 17. Presentar a la Gobernación el resultado del estudio final en una cartilla informativa alusiva al programa de fertilidad en los toros reproductores, identificando las mayores limitantes u anormalidades en los machos.

	18. Realizar cada una de las actividades establecidas en el presupuesto oficial del proyecto y entregar los productos con las especificaciones. 19. Entregar al supervisor que la Administración Departamental designe, un (1) tomo en medio físico y magnético, de cada informe mensual de avance de la ejecución física y financiera del convenio, los cuales deben contener los respectivos soportes de las acciones adelantadas. 20. Asistir a las reuniones que programe la Administración Departamental, que tengan relación con el objeto contractual. 21. Para liquidar el convenio, se deberá presentar una certificación bancaria donde se demuestre cuáles fueron los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Gobernación al convenio, con el fin de que sean reembolsados al tesoro del Departamento. 22. Las demás relacionadas con el objeto del Convenio y que se deriven de su naturaleza y/o alcance.
2.8. Obligaciones generales del Cooperante:	El cooperante se obliga para con EL DEPARTAMENTO a lo siguiente: 1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del convenio y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar. 2. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del convenio. 4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le requiera respecto a la ejecución del Proyecto. 5. Mantenerse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales. 6. Presentar los documentos exigidos para los desembolsos respectivos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del proyecto o con su paralización. 8. Entregar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto que le exija el supervisor del convenio.
2.9. Obligaciones del Departamento:	EL DEPARTAMENTO se obliga para con el cooperante a lo siguiente: **1.** Depositar en la cuenta determinada por el CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACIÓN – CDT CESAR para el manejo del presente convenio, la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($298.060.000,oo)** destinados a la ejecución del presente convenio. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo al cooperante, que sean necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Asignar supervisor al convenio quien velará por el cumplimiento del mismo. **4.** Exigir del cooperante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

	6. Exigir la buena calidad en la prestación del servicio. **7.** Verificar y constatar que el cooperante afilie todo su equipo de trabajo al sistema integral de seguridad social. **8.** Pagar al cooperante el valor del convenio en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **9.** Proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de ambas partes. **10.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el cooperante, dentro de los términos prudenciales **11.** Certificar el cumplimiento del convenio, una vez termine y se ejecute a satisfacción.
2.10. Plazo de ejecución y vigencia del convenio:	El convenio tendrá un plazo de ejecución de **NUEVE (09) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previos el cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tales como: su firma por ambas partes, la emisión del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía que el COOPERANTE deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR. **Nota 1:** Para la suscripción del acta de inicio del convenio será necesario el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de mismo. La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo
2.11. Lugar de ejecución del convenio:	Las actividades derivadas del cumplimiento del Convenio se ejecutarán en los 25 municipios del Departamento del Cesar establecidos en el documento técnico.
2.12. Plazo de liquidación del convenio.	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
2.13. Supervisión	El Supervisor del convenio será el **Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar** o la persona que se designe para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental. El supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del convenio en la Plataforma de SECOP II. 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio. 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Cooperante al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Elaborar informes mensuales de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas dentro del presente convenio. 5. Realizar mesas de trabajo mensuales, con el fin de verificar el seguimiento de los avances dentro del presente convenio. 6. Elaborar el acta de liquidación del futuro convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.

	7. Informar a la Secretaria General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades. 8. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II. 9. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo.
2.14. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del convenio	N/A

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Qué el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ley 489 de 1998 faculta a las Entidades Estatales para crear entre ellas personas jurídicas sin ánimo de lucro a las cuales, según el Consejo de Estado, se les atribuye la naturaleza de Entidades descentralizadas indirectas.

El Centro de desarrollo Tecnológico del Cesar se constituyó mediante la Ordenanza No. 011 del 01 de septiembre de 2007, siendo una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, con participación pública mayoritaria, de carácter científico y tecnológico; los fundadores que la conforman son:

- Gobernación de Cesar con el 96% de la inversión.
- Corporación colegio Gimnasio del Norte – 2% de la inversión.
- Corporación de Ferias y Exposiciones de Valledupar – 2% de la inversión.

El Centro de desarrollo Tecnológico del Cesar está dedicado a desarrollar tecnología, proyectos de innovación tecnológica, proyectos de apropiación pública de la ciencia o de transferencia de tecnología en el marco de un proyecto de innovación, dotada de administración y de recursos financieros, humanos e infraestructura.

Por otro lado, el Centro de desarrollo Tecnológico del Cesar fue constituido en el 2007, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, con participación pública mayoritaria, de carácter científico y tecnológico, razón por la cual puede celebrar convenios y contratos interadministrativos.

Que el Centro de Desarrollo Tecnológico Del Cesar cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto requerido por "EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", puesto que dentro de los proyectos ejecutados por esta entidad se han desarrollado actividades que tienen que ver directamente con el Plan de Desarrollo Departamental y que dentro de lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal se dispone entre los objetos de dicha entidad los siguientes: *"ejecuciones de actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y procesos de innovación tecnológica, creación y transferencia de tecnología para el sector agropecuario como persona jurídica de derecho privado, tiene plena capacidad para ejercer derecho y obligaciones, para adquirir bienes inmueble, a cualquier título para aceptar legados y donaciones , para contratar , conciliar y transigir , para ser representada judicialmente y en general, para celebrar todos los actos y contratos que de manera directa o conexa sean necesarios para en cumplimiento de su objeto y su propósito"*

Su amplia experiencia le ha permitido trabajar con éxito en la ejecución y financiación de planes, programas y proyectos que apoyan actividades de ciencia, tecnología e innovación y del sector agropecuario, para entidades del sector público, privado y comunidad en general, concluyéndose que el Centro de Desarrollo Tecnológico Del Cesar, a través de su idoneidad y experiencia ha desarrollado y operado proyectos de esta naturaleza, por tanto tiene la capacidad de ofrecer su disposición institucional, enmarcado en el cumplimiento de su objeto social, la misión y visión que garantizará una prestación del servicio a través de sus productos con calidad y eficiencia.

Actualmente tenemos que el CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR "CDT CESAR", como entidad pública cuenta con los medios físicos y humanos para llevar a cabo en conjunto con el Departamento del Cesar, la ejecución del presente proyecto, en consideración a que su finalidad es contribuir al mejoramiento de las condiciones agropecuarias de los pequeños y medianos productores, lo que la convierte en un aliado estratégico para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que es a este sector que el mismo encaminado, por lo que en el desarrollo del proyecto y en cumplimiento de sus propósitos, el CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR "CDT CESAR" pondrá a disposición para la ejecución de los objetivos el proyecto:

1. Contribuir al desarrollo de pruebas practicas ganaderas (recomendaciones de manejo y productividad del hato), mediante capacitaciones realizadas por un profesional en medicina veterinaria con experiencia en andrología y diagnostico reproductivo en toros.
2. Uso de oficina dotada
3. Administración

En este contexto se puede concluir que el Centro de Desarrollo Tecnológico Del Cesar, a través de su idoneidad y experiencia ha desarrollado y operado proyectos de esta naturaleza por tanto tiene la capacidad de ofrecer su disposición institucional, enmarcado en el cumplimiento de su objeto social y la misión y visión que garantizará una prestación del servicio a través de sus productos con calidad y eficiencia

Los convenios y/o contratos interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Ley 1150 de 2007.

Artículo 2, numeral 4, Literal C: Contratación Directa: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Ley 1474 de 2011

Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor estimado del convenio

El valor del convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($298.060.000,oo)**, discriminados así:

APORTES DEL DEPARTAMENTO: El aporte del departamento es por una suma total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($298.060.000,oo).**

APORTE DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLIGICO CDT CESAR: El aporte que realizará el cooperante será por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L.**, discriminado de la siguiente manera:

1. Contribuir al desarrollo de buenas prácticas ganaderas (Recomendaciones de manejo y productividad del hato), mediante capaciones realizadas por un profesional en medicina veterinaria, con experiencia en andrología y diagnostico reproductivo en toros.

HORAS DE CAPACITACION	VALOR CAPACITACION	VALOR TOTAL
600	$ 22.473	$ 13.483.800

2. Uso de oficina dotadas.

ARRIENDO OFICINA		
MES	VALOR ARRIENDO MES	VALOR TOTAL
9	$ 800.000	$ 7.200.000

3. Administración.

MES	VALOR MES	VALOR TOTAL
9	$ 1.000.000	$ 9.000.000

4.2. Justificación de la estimación del valor del convenio

La estimación del valor del convenio se hace con base en el siguiente Presupuesto general:

PRESUPUESTO FERTILIDAD DE TOROS					
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Socialización del proyecto, selección de beneficianos en las Subregiones del departamento	Unidad	4	$1.425.000	$5.700.000
2	Pruebas de fertilidad (fenotípica y andrológica)	Unidad	2.000	$125.000	$250.000.000
3	Coordinador Técnico (administradores, administrador de empresas agropecuarias, economistas o profesionales a fines)	Mes	9,8	$3.200.000	$31.360.000
4	Visitas de seguimiento	Unidad	20	$400.000	$8.000.000
5	Evento Cierre-Difusión de resultados	Unidad	1	$3.000.000	$3.000.000
TOTAL					$298.060.000

4.3. Forma de pago

El DEPARTAMENTO DEL CESAR desembolsará al COOPERANTE la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($298.060.000,oo)** de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del **40 %** del recurso aportado para la ejecución del proyecto, el cual corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M.L. ($119.224.000,oo),** previa legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, presentación del plan del desembolso inicial, además del respectivo cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley y presentación de la respectiva cuenta de cobro.

2. Un segundo desembolso del **30 %** por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M.L. ($89.418.000,oo),** previo avance del 60 % de las actividades del convenio, según los informes de avances técnicos y financieros, presentación de la cuenta de cobro, además del respectivo cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley.

3. Un tercer desembolso del **20 %** por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M.L. ($59.612.000,oo),** previo avance del 80% de las actividades del convenio, según el informes de avances técnicos y financieros, presentación de la cuenta de cobro, además del respectivo cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley.

4. Un cuarto y último desembolso del **10%** por valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M.L. ($29.806.000,oo),** previo avance del 100% de las actividades del convenio, según el informes final de avances técnicos y financieros, presentación de la cuenta de cobro, además del respectivo cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez consignados los recursos en la cuenta dispuesta para el efecto, EL DEPARTAMENTO deberá remitir al CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACIÓN – CDT CESAR copia del documento que soporta dicho movimiento financiero.

	PARÁGRAFO SEGUNDO. Dichos recursos mientras no sean utilizados para los fines del presente convenio, deberán generar sus rendimientos financieros, los cuales se reintegrarán trimestralmente al DEPARTAMENTO, en la cuenta destinada para tal fin.
4.4. Soporte Presupuestal	El convenio se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 403 de febrero de 2023

No Certificado	*Rubro*	*Concepto*	*Valor*
403 de fecha 23 de febrero de 2023	*03-2.3.2.02.02.008.01-21-1*	*Contratación de servicio*	*$298.700.000*
TOTAL PARA ESTE PROCESO			*$298.060.000*

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar en Reestructuración "CDT CESAR", se constituye como una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, con participación pública mayoritaria, de carácter científico y tecnológico, razón por la cual puede celebrar convenios y contratos interadministrativos, porque está dedicada a desarrollar tecnología, proyectos de innovación tecnológica, proyectos de apropiación publica de la ciencia o de transferencia de tecnología en el marco de un proyecto de innovación, dotada de administración y de recursos financieros, humanos e infraestructura, destinada al desarrollo de este objeto.

Los convenios y/o contratos interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Dado que la modalidad de selección del COOPERANTE que se usará para la celebración del convenio, es la Contratación Directa, no hay lugar a establecer criterios de ponderación de ofertas; no obstante ello, es menester de la administración departamental del Cesar, verificar que el COOPERANTE tenga la idoneidad, experiencia y capacidad de ejecutar a satisfacción el objeto contractual, para lo cual se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

5.1. Capacidad Jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica, el COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que se exponen a continuación adjuntando a su oferta los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la Oferta: El proponente deberá presentar una carta dirigida al Departamento del Cesar, en donde manifieste expresamente su ánimo de celebrar un convenio interadministrativo, el cual deberá estar firmada por su representante legal.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá aportar su Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) Días calendario, previos a la fecha de presentación de su oferta. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de que su oferta sea aceptada; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. El objeto social deberá comprender actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación, y la duración del proponente debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2021.

c) Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte del representante legal: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente. Los representantes legales extranjeros, deberán presentar la copia de

	su pasaporte, y si se encuentran residenciados en Colombia, la copia de la Cédula de Extranjería. d) Certificación de paz y salvo con el sistema de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su oferta, suscrito por el revisor fiscal, quien deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional y de la certificación de antecedentes disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. **e)** Registro único Tributario: El proponente deberá aportar copia de su RUT
5.2. Condiciones de Idoneidad	La entidad proponente deberá acreditar que es idónea para ejecutar el convenio interadministrativo que se pretende celebrar, así: a) Objeto estatutario: En el certificado de existencia y representación legal del COOPERANTE debe constatarse que es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación, en consecuencia, el objeto estatutario le debe permitir desarrollar dicho objeto. b) Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Departamento del Cesar: El proponente declarará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito respectivo, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Departamento del Cesar, establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas en: ➢ El artículo 8 de la Ley 80 de 1993, parcialmente modificado por el artículo 1º de la Ley 1474 de 2011, modificado a su vez por el artículo 31 de Ley 1778 de 2016; ➢ El Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, ➢ El artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 ➢ El artículo 33 de la Ley 1778 de 2016 Y demás normas concordantes y complementarias vigentes. c) Certificado de antecedentes Fiscales: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales. d) Certificado de antecedentes Disciplinarios: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. e) Certificado de antecedentes Judiciales: EL Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. f) Certificado de medidas correctivas: El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el representante legal del proponente no se encuentre vinculado en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia. g) Que la entidad que se pretenda contratar debe contar con la reconocida idoneidad y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad económica, técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio.
5.3. Condiciones financieras y tributarias	N/A
6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.	

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que podrían afectar el equilibrio económico del convenio que pretende celebrarse; y la forma de mitigarlos, se expone a continuación:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 =8	
Categoría	Riesgo extremo	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del cooperante si existen, declaración de incumplimiento contractual, efectividad de la garantía única de cumplimiento del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Si	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, o el atraso en la entrega de resultados.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el COOPERANTE cumpla las obligaciones a su cargo, se ponga al día con las actividades atrasadas o incompletas o corrija las mal hechas, según sea el caso.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte del supervisor.
	Periodicidad	Mensual

No.	2	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No realizar aportes al sistema de seguridad social y pago de obligaciones parafiscales.	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, no prestación de servicios y desvinculación del trabajador la EPS, al fondo de pensiones, a la administradora de riesgos laborales, y a la caja de compensación familiar.	
Probabilidad	Insignificante	
Impacto	Moderado	
Valoración	1 + 3 = 4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Imposición de multas sucesivas al COOPERANTE hasta que se ponga al día. A su vez, durante la liquidación del convenio, se pueden retener las sumas adeudadas por concepto de aportes a seguridad social y obligaciones parafiscales y consignar directamente dichas sumas a las entidades a las cuales se estén afiliados su(s) trabajador(es) con prelación de los sistemas de salud y pensión	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor

	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí, porque el personal puede abstenerse de prestar sus servicios hasta que no se le haga el pago del caso.	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se verifica el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, el día en que por el último digito del NIT del COOPERANTE le corresponda hacerlo.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando son pagados los aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales.	
Monitoreo y revisión	*¿Cómo se realiza el monitoreo?*	Solicitando las constancias de pago o planillas pagadas de autoliquidación de seguridad social y obligaciones parafiscales.
	Periodicidad	Mensual

No.	3	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, retrasos.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubierto por la garantía única de cumplimiento del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	*Probabilidad*	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	SI	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tenga lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del convenio, cuando pueda deducirse el monto a pagar al trabajador de los saldos debidos al COOPERANTE y se hace pago directo por parte de la administración departamental.	
Monitoreo y revisión	*¿Cómo se realiza el monitoreo?*	Solicitando periódicamente la nómina de pago.
	Periodicidad	Mensual o quincenal o dependiendo de la forma de pago acordada entre el COOPERANTE y el personal de trabajo

No.	4
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Mala calidad del servicio

Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, y que resultan insuficientes para el logro de las metas del proyecto.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoria	Riesgo alto	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al cooperante la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoria	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Si	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa, o se haya hecho efectiva la cláusula penal pecuniaria, o se haya hecho efectivo el amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento del convenio o cuándo el cooperante haya corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria, y haciendo seguimiento a los resultados de los experimentos y muestras
	Periodicidad	Semanal

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACIÓN – CDT CESAR deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1510 del 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al CDT GANADERO de las obligaciones emanadas del convenio garantizado	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del cooperante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 1 año más a partir del recibo del informe final de ejecución del proyecto y la entrega total de los productos a satisfacción.

Nota 1: INDEMNIDAD A pesar de la constitución de la garantía anterior, será obligación del COOPERANTE mantener indemne al DEPARTAMENTO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hechos u omisiones o de las de sus dependientes, en virtud de la ejecución del convenio.
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia, puesto que los acuerdos de cooperación, los administrativos y los negocios jurídicos derivados de contratación directa hacen parte de las excepciones a la aplicación de tales tratados y/o acuerdos comerciales.
Dado en el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar), a los tres (03) días del mes de marzo de 2023.

Nombre del funcionario que justifica la necesidad de la contratación: **GRECE ALEXANDRA VARON SILVA** Cargo: Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial (E)	**FIRMA:**
Proyectó: **MERLY MANRIQUE DE LOS REYES** Profesional Especializado	**FIRMA:**
Proyectó: **JOSE MIGUEL GUTIERREZ** Profesional Universitario	**FIRMA:**
Proyectó: **ANDRES VEGA** Profesional Universitario	**FIRMA:**